

CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES

Acta de Sesión ordinaria SETENTA Y SEIS celebrada a las 05:30 horas el día 21 de Noviembre 2023, por el Concejo Municipal, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Bagaces.

Levanta el acta: Marianela Arias León

Secretaria del Consejo Municipal

Acuerdos Tomados

INCISO 02. Consecutivo SEC-CON-2023#3812

El consecutivo SEC-CON-2023#3812, Nota de la Asociación de Desarrollo de Bagaces, en donde solicitan se declare campo ferial la ruta del tope el día 09 de diciembre. Adjuntan el visto bueno para realizar los Festejos Populares Bagaces del 07 al 11 de diciembre 2023, y el visto bueno de la Unidad Técnica de Gestión Vial, para el uso de las vías cantonales (CROQUIS DEL RECORRIDO) Saliendo del redondel (campo ferial) 200 mts este y 800 sur, 100 oeste, y 800 norte finalizando el mismo lugar donde sale.

Señor Presidente: El otro asunto tiene que ver con una solicitud que hace la Asociación de Desarrollo de Bagaces para que se declare como campo erial la ruta del tope, nosotros como Concejo municipal estamos facultados para autorizar las licencias temporales, yo sí prefiero mejor que hagamos la consulta Javier, para que le informemos a la Asociación de Desarrollo que nosotros con mucho gusto, y lo hicimos desde la primer vez que usted lo nos lo presentó, la aprobación de las licencias temporales, que eso sí está claro, que nos corresponde como Concejos Municipales, pero para declarar campo ferial en la ruta de los topes, mejor hacemos la consulta porque me parece que no estamos para este trámite, se sale de nuestro ámbito, y mejor hacemos la consulta, si les parece compañeros, vamos a dar por recibida la nota, pero con el compromiso de hacer esta consulta mejor, para no ir a autorizar un trámite o hacer un trámite que no nos corresponde.

Entonces prácticamente sería, dar por recibido este consecutivo SEC-CON-2023#3812#3812, porque la nota viene dirigida a al Concejo Municipal, si hubiera venido dirigida a la municipalidad, pues yo esperaría que la municipalidad le responda, pero como viene dirigida a nosotros, la vamos a dar por recibida al consecutivo SEC-CON-2023#3812, y lo remitimos al Asesor Legal, para que él nos dé su criterio. ¿Le parece compañero? Darlo por recibido en esos términos. Con cinco votos a favor y cero en contra y lo declaramos en firme el acuerdo para que pueda ser tramitado mañana mismo si se pudiera. con cinco votos a favor y cero en contra. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°06-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.EN FIRME.**

INCISO 03. Consecutivo SEC-CON-2023#3813

El consecutivo SEC-CON-2023#3813, Oficio MB-ALC-OFI-0803-2023, de la Alcaldía.

Asunto: Contrato.

Se remite CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL SUMINISTRO Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, para su revisión y aprobación. Se adjunta el criterio legal.

Señor Presidente:

El otro tema es el consecutivo SEC-CON-2023#3813, que es el convenio o el contrato, lástima que se fue Sandrita, pero de todas maneras Jeanine lo está viendo y doña Eva también, para la contrato de Alianza Estratégica para el Suministro y Manejo de Residuos Sólidos entre esta municipalidad y Cope Guanacaste.

Regidora Giselle Chavarría: José, en ese sentido, yo tengo dos puntos que me parecieron de cuidado, uno que el criterio legal dice que existe un criterio del Gestor Ambiental y un criterio financiero, pero no vienen adjuntos, no están; entonces por ese lado solicitarle a la administración que nos remita esos dos

criterios para unirlos y enviárselos a nuestro Asesor Legal, ¿Por qué?, Porque es por veinte años, y yo no sé si nosotros estamos facultados para para eso, es mejor con base en todos esos criterios que ya existen, y que el abogado lo está mencionando, pero no vienen, cuando vengan esos criterios remitimos ese documento a nuestro asesor, para que nos diga si estamos apegados o no, máxime el dictamen que estamos recibiendo sobre los convenios que ya habíamos firmado, entonces eso es lo que yo opino. Si se va a votar así, yo no lo votaría.

Señor Presidente: Está bien él hace un informe de auditoría y la señora auditora dio ciertas recomendaciones sobre el manejo de este tipo de asuntos y su cumplimiento recae sobre los despachos encargados, está bien.

Con respecto al consecutivo #3813 lo vamos a dar por recibido, si vamos a solicitar que para los próximos días, y vamos a dejar en firme este acuerdo, para que se pudiera tramitar a partir de mañana mismo, nos remitan el criterio financiero, porque es un trato lo que estamos haciendo con CoopeGuanacaste, el criterio ambiental, y el informe de la Auditoría, que el mismo este Asesor Jurídico menciona que ya existe, pero esto yo sí solicitaría que lo dejemos en firme de una vez, porque o sea está bien, yo sé que hoy nos lo pasaron para que lo firmáramos, pero es necesario que nos aclaren todo lo más rápido posible, para que después no se diga que es que aquí no lo aprobamos, que nosotros estamos dispuestos a firmarlo, digo a tomar el acuerdo de aprobación o de autorización para que la alcaldía lo firme, pero nada más que nos den ese respaldo, que sea rápido.

Regidora Giselle Chavarría: José, es que si ya llegó el convenio para autorización del Concejo, ya los otros informes ya están, yo no me imagino que Alcaldía nos esté pasando este convenio para firma, sin que existan los criterios financiero y ambiental, o sea me imagino que fue que se quedaron trasapelados, no que no existen, porque si no existen ahí si no tenemos base nosotros para tomar una decisión, podrán decir que no lo queremos aprobar,

pero no es que no lo queremos aprobar, si están incompletos no deberíamos votar máxime que es por veinte años.

Señor Presidente: Ahí hay temas muy, muy, muy delicados que tenemos que manejarlo muy bien desde el punto de vista financiero, por ejemplo, porque tenemos que ser muy cuidadosos con esto. El tema de las multas, cuando no se entregue toda la basura, este es un tema que nosotros debemos tener bien claro, desde el punto de vista financiero, solo para ponerles un ejemplo. El compromiso real de que la basura va a ser recibida por CoopeGuanacaste aún en una avería o un mantenimiento grande por dos semanas, y que nos digan que no nos pueden recibir, porque la planta está fuera de servicio. Hay muchos temas que nosotros tenemos que verlos, ya aquí viene la recomendación legal de no oposición, pero sí hay otros temas que nosotros tenemos que analizarlo.

Entonces yo les voy a pedir un favor compañeros. mientras nos envían esa información, repasemos la letrita menuda, tenemos tiempo para leerlo con cuidado, a para ir adelantando. Pero tampoco es que nos den, ¿Cómo le dijera?, que empiecen a hacer un estudio ambiental para darnos un criterio, y nos digan que es que el Concejo nos pidió eso, y necesitamos hacer un estudio de factibilidad ambiental, no, es que nos den un criterio, con solo que nos digan, que no contraviene, ninguna normativa ambiental y que ellos lo recomiendan, sí, eso es todo. O sea, no es que nos hagan una factibilidad ambiental para podernos dar el criterio, que no se entienda eso, porque si no, dura tres meses el convenio sin firmar y el culpable es el Concejo.

Exacto y nos quedamos fuera porque ya no hay espacio ahí en CoopeGuanacaste. Es un criterio muy puntual, tanto el financiero como el ambiental.

Entonces lo damos por recibido en tres términos el consecutivo SEC-CON-2023#3813, se lo remitimos al Asesor Legal del Concejo de forma inmediata, para que nos de su criterio; le solicitamos a la Administración que nos remita el Criterio Ambiental y el criterio financiero, lo único que necesitamos es el criterio de si procede o no procede el contrato, eso es todo, y que lo envíen al Concejo.

Con cinco votos a favor y cero en contra y lo declaramos en firme de una vez para que mañana mismo se solicite esta información. Con cinco votos a favor y cero en contra. Compañeros, estamos con este tema.

Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°07-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO. EN FIRME.**

INCISO 04. Consecutivo SEC-CON-2023#3816

El consecutivo SEC-CON-2023#3816, Oficio MB-ALC-OFI-0804-2023.

Señora Karla Borbón Meneses, con COPIA al Concejo Municipal. Asunto: Respuesta nota 03-11-2023.

Estimada señora: Reciba un cordial saludo y a la vez se brinda respuesta a su nota de fecha 03-11-2023, la cual usted dirigió al Concejo, a la Alcaldía y Auditoría Interna. Me permito manifestarle que he atendido sus solicitudes y usted misma cita los documentos que se le han enviado como respuesta desde esta oficina.

En cuanto al nombramiento de la señora Mariana Ordóñez Pastrana, en los diferentes puestos que ha ocupado en la municipalidad, le indico que esa información es pública, no obstante, le adjunto la certificación emitida por el Departamento de Recursos Humanos de esta institución.

Señor Presidente: El consecutivo SEC-CON-2023#3816, es la constancia de a solicitud de la señora Karla Borbón, la constancia de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad donde hace constar que la señora Mariana Isabel Ordóñez Pastrana labora en esta institución desde el cuatro de enero del dos mil dieciséis, y que del catorce de junio de dos mil veintiuno, trabaja en la Asistencia de la Alcaldía, esto a solicitud de doña Karla, esto lo damos por recibido, va dirigido a doña Karla, con copia a nosotros, lo damos por recibido y es de conocimiento nada más. Eso lo damos por recibido y de conocimiento.

Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez.

(ACUERDO N°08-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 05. Consecutivo SEC-CON-2023#3826

El consecutivo SEC-CON-2023#3826, Oficio Nota de la señora Karla Borbón En respuesta al oficio MB-ALC-OFI-0804-2023.pdf y MB-ALC-OFI-147-2023 (constancia del departamento de recursos humanos de esta municipalidad No queda NINGUNA duda, de que la señora Mariana Ordoñez Pastrana (sobrina del Señor Carlos Albesto Pastrana Jiménez) , trabaja desde el 14 de junio del 2021 como ASISTENTE de la señora alcaldesa, con lo que definitivamente se evidencia el “conflicto de intereses”, en este CONVENIO No 001-2023.

Insisto en que aun NO me han dado el criterio legal por parte de su asesor de este tema, (Acta Numero 70, página número 20, numerales del 23 al 28), además del NO acatamiento por parte del ejecutivo del ACUERDO tomado en la Sesión No 35, Acuerdo No 13 Artículo 5, del día 7 del mes de junio 2023.

Señor Presidente: Ahora, el consecutivo SEC-CON-2023#**3826**, una vez que esta señora recibe la constancia indica en el consecutivo SEC-CON-2023#**3826**, “que no queda ninguna duda, una vez recibida esa constancia que le dimos de que la señora Mariana Ordoñez Pastrana, sobrina del señor Carlos Alberto Pastrana Jiménez, trabaja desde el catorce de junio del dos mil veintiuno, como Asistente de la Señora Alcaldesa, por lo que definitivamente se evidencia el conflicto de intereses en este convenio. Insisto en que aún no me han dado criterio legal por parte del Asesor de este tema. Apelo a la transparencia y compromiso de este Concejo y les recuerdo el ordenamiento jurídico, que ella menciona ahí, y que bueno ya que toda la solicitud de ella se refiere a que, nosotros demos un criterio a través de nuestro abogado, o del asesor jurídico de la municipalidad, sobre el tema del conflicto de intereses de la señora Mariana con respecto a convenio.

Nosotros como Concejo Municipal autorizamos a la alcaldía a la firma del convenio, amparados en un criterio legal, que es lo que corresponde en estos casos; sin embargo, yo no quisiera interpretar, ni mucho menos aceptar, lo que ella está diciendo como evidente, que en nosotros existe un conflicto de intereses por la firma de ese convenio, por lo menos yo, y creo que todos rechazamos, yo rechazo de plano como Presidente del Concejo

Municipal, y en este caso como representante del Concejo Municipal, y pongo la mano de todos los compañeros que votaron, pongo las manos en el fuego, por todos los compañeros que votaron, porque aquí nunca, nunca, y doña Karla, si está escuchando, que le quede claro, nunca hemos tenido ni siquiera una alusión a un tema de favoritismos de intereses personales, de nada de eso, siempre nos hemos basado en la conveniencia, en el criterio legal, y si se quiere en el negocio, o en la conveniencia de que la municipalidad firmara ese convenio.

Estamos claros que usted no está de acuerdo con ese tema, doña Karla, y le respetamos su posición, igual como nosotros estuvimos de acuerdo, que se nos respete la posición, pero que sí rechazamos de plano todos los compañeros del Concejo que aquí haya existido un conflicto de intereses, como usted está diciendo que está en evidencia, porque incluso yo no me acuerdo, en ninguna, pero en la más mínima conversación sobre este convenio, que Mariana haya estado presente, o que nos haya llamado, que hay que hacer tal reunión, que hay que hacer la otra, nunca recuerdo una intervención de Mariana en este tema, y se lo digo así como funcionario público, y como con fe pública que tengo que tener, y asumiendo las responsabilidades de todos nosotros en este tema, no recuerdo nunca, o si algún compañero me puede desmentir, que Mariana haya participado en una reunión, que haya participado en si quiera mandar una nota relacionada con este tema y todo lo demás.

Entonces si hay algo más que aclarar doña Carla y compañeros que nos están siguiendo. pues estamos a la orden, pero no podemos, hace días venimos con el mismo tema y ahora nos declara un evidente conflicto de intereses, que nosotros obviamente no podemos aceptar el uso de esos términos, porque por lo menos yo, y yo creo que todos, ponemos las manos en el fuego de que nunca se ha hecho con esa intención y no lo vamos a hacer. Vuelvo al tema, si hay algo de digámoslo así, de ilegalidad de también existen los medios para dar cabida a asuntos legales, existen las denuncias, existen los tribunales, existe todo lo demás.

Si yo digamos, si nosotros hubiéramos sabido que Mariana, bueno todos sabemos o no sabemos lo que sea, pero ella nunca participó, ni en una votación, no tenía que inhibirse de nada, porque nunca participó en ninguna votación, nunca firmó un documento, ni

nunca convocó a nada, entonces yo creo que en el dos mil veintiuno, más o menos en esa época, cuando ella empezó con la alcaldía, fue el tiempo incluso en que estábamos en el stand by por las consultas, y por todo lo demás, que se mandó al Contencioso Administrativo y todo lo demás, entonces yo doy por finalizado este tema de aquí en adelante, que lo que siga que ella lo considere a las instancias que considere, contra doña Eva, contra Mariana, contra el Concejo, que ya eso es un tema personal de como lo quiera manejar ella, pero ya con nosotros como Concejo hoy hacemos la última aclaración, y rechazamos de una vez de antemano cualquier conflicto de intereses como ella lo está evidenciando ahí o lo está dando a entender.

Entonces damos por recibido el consecutivo en estos términos y que se agregue al expediente por si algún día hay que presentar alguna evidencia. Este descargo que estamos haciendo que también se incluya dentro de este expediente. Lo votamos en esos términos y lo dispensamos. Con cinco votos a favor y cero en contra y damos por recibido en ese término este consecutivo. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°09-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 07. Consecutivo SEC-CON-2023#3823

El consecutivo SEC-CON-2023#3823, Correo de Alexander León. En relación con este tema, en esa sesión extraordinaria del 19 de octubre se dijo que se iba a tomar un acuerdo para que la Municipalidad transfiriera los recursos a la Asociación de Desarrollo de Fortuna, según el convenio debidamente aprobado y firmado por las 3 partes.

Quisiera saber si el acuerdo se tomó, y si es así, que me informen del estado de este proceso. La idea como lo indique en la presentación es poder avanzar con el plan de inversión del convenio y la ejecución de los recursos. Quedo atento y agradezco que este correo sea visto en la correspondencia del Concejo Municipal.

Señor Presidente: Estamos con el treinta y ocho veintitrés viene de don Alexander lo que pregunta es el estado. No si procede o no procede, ya él da por hecho que sí se procede, si no, no lo hubiéramos firmado. Es, ¿Qué falta para que exigiera el dinero?, es que también falta otra parte, la certificación presupuestaria, falta el certificado de cuenta, y el correo de la municipalidad, si es un solo trato.

Lo que nosotros vamos a responderle a Alexander León es que ya se hizo la consulta, no hay ningún impedimento legal para el giro de esos dineros, el estado actual para este giro es que se den el certificado de la cuenta bancaria de la Asociación de Desarrollo de Fortuna, el certificado presupuestario de que existen esos fondos, y que se hace en un solo tracto, que no va a ser por una sola transferencia, estamos a la espera de eso.

Para que se le conteste a Alexander en esos términos, y que de acuerdo con el dictamen de Comisión de la de Jurídicos, no existe ningún impedimento para que se proceda con este acuerdo. Estamos de acuerdo, compañeros, recibimos este consecutivo **SEC-CON-2023#3823** en esos términos. Lo dispensamos y lo recibimos con cinco votos a favor y cero en contra. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°11-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 10. Consecutivo SEC-CON-2023#3827

El consecutivo SEC-CON-2023#3827, Oficio CDRB-272-2023

Señores: Departamento Deporte y Recreación

Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

Estimados señores: La presente es para solicitar el trámite de la extensión de plazo del convenio asignada por el ICODER al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de por la suma de 328-06-2023 ₡7.000.000,00 (siete millones de colones).

Se transcribe el siguiente acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Bagaces celebrado el 12 de setiembre del 2023, sesión N°019 artículo N°III inciso 17 que señala: ACUERDO:

1. Se conoce y aprueba la solicitud de extensión del convenio 328-06-2023 que con vencimiento al 29 de febrero del 2024 y liquidación al 31 de marzo del año 2024.

2. Se autoriza al presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Bagaces firmar el Convenio de uso del aporte con el ICODER 3. Informar al Concejo Municipal de Bagaces la solicitud y modificación del plazo del convenio y extensión. Para que procedan con la firma respectiva una vez esté listo el Adendum y conozcan los motivos de dicho documento que se debe firmar.

Señor Presidente: El consecutivo #3827, es una copia para el Concejo y va dirigido al ICODER, de parte del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Bagaces, y lo que se está solicitando es que se amplíe el convenio para la ampliación de una suma que estaba ahí del programa Actívate, por siete millones de colones, entonces el Comité cantonal lo que está es solicitado y justificando en este consecutivo #3827 es la ampliación de ese plazo para ejecutar este convenio.

Entonces si les parece lo recibimos y lo damos por conocido con cinco votos y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°14-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 1. SEC-CON-2023#3814 JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TÉCNICO VOCACIONAL DE GUAYABO.

Síndico Bernal Maroto: Lee dictamen de la Comisión de Juntas de Educación y Administrativas del Colegio Técnico Vocacional de Guayabo.

Comi-Especial-Juntas Educación / Administrativas-60 2023 (Período 2020-2024)

Fecha: 21 de noviembre del 2023

Asunto: Dictamen de Comisión Especial – Juntas de Educación & Juntas Administrativas:

La referida Comisión presenta el dictamen de Comisión:

1. Con respecto a la nota recibida el día 13 de noviembre, la misma es remitida a la Comisión Especial de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

Hechos

2. Nota recibida dirigida al Concejo Municipal de parte de la señora María Beatriz Chavarría Chacón, Directora del Colegio Técnico Vocacional de Guayabo, con visto bueno del supervisor de Educación Circuito Educativo 03, Bagaces, Lic. MSc. Oscar Luis Villalobos Vargas, en donde se presenta la solicitud para la aprobación de dos nuevos miembros por renuncia de dos de ellos.

Fundamento Legal

1. Con base en el Artículo 41 y 43 de la ley 2160 “Ley fundamental de educación y los artículos 10 y 11 del decreto ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”.

Considerando

Que la nota recibida aporta la siguiente información que es la base para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos:

1. Nombre y apellidos de los postulantes a la junta educativa.
2. Copias de la cedula de identidad de la persona que encabeza cada una de las ternas.
3. Certificado de antecedentes penales de la persona que encabeza cada una de las ternas.
4. Vistos Buenos y aprobaciones requeridas de la persona que encabeza cada una de las ternas.

Por lo tanto.

Se recomienda el siguiente dictamen de comisión:

1. Aprobar el nombramiento de los señores: Sonia Aguilar Ramsay cédula número 701020418, y Marcos Alonso Álvarez Elizondo cédula número

112080778, como nuevos miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Vocacional de Guayabo.

2. Solicitar a la secretaría del concejo y a la Alcaldía Municipal para que se inicie el proceso de juramentación aplicable para estos casos.

Firman: Sra. Marylen Villafuerte, Sra. Marjorie Rodríguez, Sr. Bernal Maroto, Sr. Javier Chaverri.

Señor Presidente: Compañeros, si les parece, damos por recibido y aprobado en los términos en que está y que acaba de leer Bernal este dictamen de comisión, lo dispensamos y lo aprobamos. Con cinco votos a favor y cero en contra. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°15-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 2. SEC-CON-2023#3815 JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA PLAYITAS DE BAGACES.

Síndico Javier Chaverri: Lee dictamen de la Comisión de Juntas de Educación y Administrativas de la Escuela Playitas de Bagaces.

Comi-Especial-Juntas Educación / Administrativas-61 2023 (Período 2020-2024)

Fecha: 21 de noviembre del 2023.

Asunto: Dictamen de Comisión Especial – Juntas de Educación & Juntas Administrativas:

La referida Comisión presenta el dictamen de Comisión:

1. Con respecto a la nota recibida el día 13 de noviembre, la misma es remitida a la Comisión Especial de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

Hechos

2. Nota recibida dirigida al Concejo Municipal de parte de la señora Giselle Loáiciga Chavarría, Directora de la Escuela Playitas de Bagaces, con visto bueno del supervisor de Educación Circuito Educativo 03, Bagaces, Lic. MSc. Oscar Luis Villalobos Vargas, en donde se presenta la solicitud para la aprobación de la nueva Junta de Educación.

Fundamento Legal

1. Con base en el Artículo 41 y 43 de la ley 2160 “Ley fundamental de educación y los artículos 10 y 11 del decreto ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”.

Considerando

Que la nota recibida aporta la siguiente información que es la base para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos:

1. Nombre y apellidos de los postulantes a la junta educativa.
2. Copias de la cedula de identidad de la persona que encabeza cada una de las ternas.
3. Certificado de antecedentes penales de la persona que encabeza cada una de las ternas.
4. Vistos Buenos y aprobaciones requeridas de la persona que encabeza cada una de las ternas.

Por lo tanto.

Se recomienda el siguiente dictamen de comisión:

1. Aprobar el nombramiento de los señores: María Reina Peña Eras cédula 503810308, Celia Esmeralda Zúñiga Pineda cédula 504120281, Ballardo Cabrera González cédula 155814931336, Emilce del Socorro Guevara Chávez cédula 503310856, y Junior García López cédula 205830837 como nuevos miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Playitas de Bagaces.
2. Solicitar a la secretaría del concejo y a la Alcaldía Municipal para que se inicie el proceso de juramentación aplicable para estos casos.

Firman:

Sra. Marylen Villafuerte, Sra. Marjorie Rodríguez, Sr. Bernal Maroto, Sr. Javier Chaverri

Señor Presidente: Compañeros, si les parece, damos por recibido y aprobado el dictamen de comisión, en los términos en que lo está leyendo el compañero Javier Chaverri, lo recibimos y lo aprobamos con cinco votos a favor y cero en contra. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°16-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VII. INFORME DE COMISIONES

INCISO 3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Señor Presidente: Giselle, con el tercer dictamen de comisión, este dictamen de comisión obedece a una serie de cuestionamientos que habían sobre 3 convenios que se firmó por parte de la municipalidad, con la Asada de Guayabo, para el tema del Acueducto San Isidro; con la Asociación de Desarrollo de Fortuna, con el tema de los quince millones, para el proceso de apertura del parque; y con el tema del aporte de los treinta y un millones que hacían falta para el albergue de Guayabo.

Entonces Giselle nos va a hacer el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, amparados en criterio legal de nuestro Asesor Jurídico. Giselle muy amablemente nos hizo el favor de hacer toda la tramitología, agradecerle a Giselle de verdad el empeño que tuvo para esto. Adelante, Giselle.

Regidora Giselle Chavarría: Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos, dictamen número veintiuno dos mil veintitrés, fecha veintiuno de octubre, Asunto Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos.

A solicitud señor presidente solamente vamos a leer tres extractos de este dictamen, que es la parte introductoria y la recomendación, porque es bastante extenso, pero sí va a quedar en actas, todo el informe que incluye también el documento, que se menciona en el mismo llamado, "Norma Técnica Sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales Otorgados Mediante del Sector Público a Sujetos Privados, número RDC -00-122-2019 de la Contraloría General de la República. Adjunto al informe.

Comi-Asun-Juridi-021 2023 (Período 2020-2024)

Fecha: 21 de Octubre de 2023

Asunto: Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos:

La Comisión de Jurídicos presenta dictamen de Comisión.

- 1) Acuerdo N° 25-74-2023 de la sesión Ordinaria N° 74-2023 en donde se remite el Consecutivo SEC-CON-2023#3820, MB-ALC-OFI-0809-2023 (Convenio ADI FORTUNA – SINAC – MUNICIPALIDAD, Convenio ASADA GUAYABO -

MUNICIPALIDAD y consulta sobre Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia).

Hechos

1. Convenio de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, Guanacaste para la transferencia de ¢8,319,100.00.
2. Convenio marco de cooperación entre el SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, para la transferencia de ¢15,000,000.00.
3. Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia.

Fundamento Legal

2. Está Comisión fue creada a la luz del Artículo 49 del Código Municipal.

Considerando

A. Fundamento legal para la transferencia de recursos públicos a sujetos privados:

Sobre la consulta particular, acerca del procedimiento que debe seguir la Municipalidad de Bagaces para girar válidamente recursos públicos a favor de sujetos públicos y/o privados, debemos enfocarnos en el marco normativo que rige estas disposiciones.

Lo anterior considerando que la Municipalidad de Bagaces es un sujeto de derecho público que se rige por el principio de legalidad dispuesto en los numerales 11 de la Constitución Política y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, que en términos generales establece que los entes públicos y sus funcionarios solo puede actuar en la medida que el ordenamiento jurídico los autorice expresamente, por lo cual tienen prohibido hacer todo aquello que no les está facultado por norma legal.

En ese sentido, para que una institución pública como una Municipalidad pueda válidamente otorgar recursos públicos a favor de un sujeto privado, nos debemos regir por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), que dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados.

Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. (...).

Con base en la norma transcrita, se establece de forma clara que los entes públicos pueden otorgar beneficios económicos o patrimoniales, de forma gratuita o sin contraprestación alguna, a favor de sujetos privados, cuando una ley lo autorice expresamente.

En ese sentido, a falta de ley expresa que autorice a un ente público a otorgar beneficios patrimoniales a favor de un sujeto privado, no se puede ejecutar dicha acción por ser contraria al principio de legalidad constitucional antes mencionado.

En el caso de las Municipalidades, una aproximación de ley especial para el otorgamiento de beneficios patrimoniales lo encontramos en el artículo 71 del Código Municipal, que dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 71- *La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.*

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras

personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

De acuerdo con la norma transcrita nuevamente se establece la misma disposición del artículo 5 de la LOCGR, en el sentido de que, las transferencias

de recursos públicos a favor de sujetos privados solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial.

Asimismo, la norma establece la autorización expresa a favor de las municipalidades para otorgar recursos a favor de otros sujetos públicos como los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Finalmente, se autoriza una habilitación excepcional para otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio y para la creación de albergues.

Del mismo modo, el artículo 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, dictada por la Contraloría General de la República, establece en los mismos términos lo siguiente:

2.1. Fundamentación jurídica para el otorgamiento de beneficios patrimoniales.

El concedente deberá disponer de autorización de ley o que, de acuerdo con una ley, se le faculte para el otorgamiento del beneficio patrimonial al sujeto privado.

Por lo tanto, de conformidad con los ordinales 5 de la LOCGR, 71 del Código Municipal y 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, los gobiernos locales solo pueden transferir recursos públicos a favor de sujetos privados cuando exista expresamente una ley especial que lo habilite. En el caso de los sujetos privados que ya cuentan con una ley especial que los habilita a recibir transferencias del Estado, tenemos a las Asociaciones de Desarrollo, por medio del artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), las fundaciones, según el ordinal 18 de la Ley de Fundaciones, la Cruz Roja mediante el artículo 1 de la ley N° 4478, entre otros.

Por otro lado, las Asociaciones Civiles constituidas por medio de la Ley de Asociaciones N° 218 y las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados comunales (ASADAS), reguladas por medio del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados comunales, **no cuentan con habilitación legal** expresa para recibir recursos por parte del Estado.

Por lo tanto, si el gobierno local tiene el interés de realizar algún tipo de transferencia de beneficios patrimoniales a favor de dichos sujetos privados, deberán primero tramitar un proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa, según el artículo 121, inciso 1), de la Constitución Política, con el fin de contar con la habilitación legal expresa por medio de una ley especial que exigen los ya mencionados ordinales 5 de la LOCGR, 71 del Código Municipal y 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, ya que cualquier transferencia a favor de un sujeto privado sin contar con habilitación legal es absolutamente nulo y podría generar responsabilidades administrativas, civiles y penales en contra de los funcionarios que dictaron o aprobaron dicha erogación económica de la Hacienda Pública.

B. Análisis legal del caso concreto:

En el caso particular, la Comisión de Asuntos Jurídicos consulta sobre el procedimiento para realizar la transferencia de los siguientes recursos:

- 1) Convenio de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, Guanacaste para la transferencia de $\text{¢}8,319,100.00$.
- 2) Convenio marco de cooperación entre el SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, para la transferencia de $\text{¢}15,000,000.00$.

- 3) Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia.

En el caso del punto 1) anterior, se debe indicar que, si actualmente no existe una ley especial que habilite a la MUNICIPALIDAD DE BAGACES a realizar una transferencia a ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, dicha cesión de recursos públicos sería ilegal y contraria a los ordinales 5 de la LOCGR, 71 del Código Municipal y 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

Por ende, la recomendación legal es que el Concejo Municipal consulte a la Administración si la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES cuenta con una ley especial para recibir recursos por parte de la MUNICIPALIDAD DE BAGACES. Si no existe dicha ley especial, el procedimiento que deberá seguirse es que la Administración presente a conocimiento del Concejo Municipal un proyecto de ley para autorizar la transferencia de los recursos que sea aprobado y remitido a la Asamblea Legislativa, o por medio de su presentación por medio de un diputado de la provincia de Guanacaste, para su aprobación y eventual habilitación legal para la transferencia de los recursos mencionados.

En el caso del punto 2) anterior, se debe indicar que sí existe habilitación legal para que la MUNICIPALIDAD DE BAGACES transfiera los ¢15,000,000.00 a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, según el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). Por ende, la recomendación legal es que el Concejo Municipal apruebe el convenio específico y se instruya a la Administración Municipal para que ejecute la transferencia por medio del debido proceso establecido en las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, N° R-DC-00122-2019, de la Contraloría General de la República.

En el caso del punto 3) anterior, se debe indicar que sí existe habilitación legal para ejecutar el Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia, según el artículo 71 del Código Municipal, para lo cual se deberá verificar que existe contenido presupuestario aprobado para poder ejecutarse para este fin y la Administración Municipal deberá presentar a conocimiento del Concejo para aprobación los convenios de cooperación específicos o ejecutar los procesos de contratación pública necesarios para llevar a cabo dicha tarea. En este caso, la función del Concejo será únicamente de aprobar la modificación presupuestaria o el presupuesto ordinario o extraordinario que sea requerido y aprobar los convenios o contratos a ejecutarse, debiendo la Administración Municipal por medio de la alcaldía llevar las tareas administrativas necesarias para la satisfacción del fin público propuesto.

POR TANTO

LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

PRIMERO: En el caso del Convenio de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, Guanacaste para la transferencia de €8,319,100.00, se recomienda lo siguiente:

Actualmente no existe una ley especial que habilite a la MUNICIPALIDAD DE BAGACES a realizar una transferencia a ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, dicha cesión de recursos públicos sería ilegal y contraria a los ordinales 5 de la LOGR, 71 del Código Municipal y 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

Por ende, la recomendación legal es que el Concejo Municipal consulte a la Administración si la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES cuenta con una ley

especial para recibir recursos por parte de la MUNICIPALIDAD DE BAGACES. Si no existe dicha ley especial, el procedimiento que deberá seguirse es que la Administración presente a conocimiento del Concejo Municipal un proyecto de ley para autorizar la transferencia de los recursos que sea aprobado y remitido a la Asamblea Legislativa, o por medio de su presentación por medio de un diputado de la provincia de Guanacaste, para su aprobación y eventual habilitación legal para la transferencia de los recursos mencionados.

SEGUNDO: En el caso del Convenio marco de cooperación entre el SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, para la transferencia de ¢15,000,000.00, se recomienda lo siguiente:

Actualmente, sí existe habilitación legal para que la MUNICIPALIDAD DE BAGACES transfiera los ¢15,000,000.00 a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, según el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).

Por ende, la recomendación legal es que el Concejo Municipal apruebe el convenio específico y se instruya a la Administración Municipal para que ejecute la transferencia por medio del debido proceso establecido en las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, N° R-DC-00122-2019, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: En el caso del Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia, se recomienda lo siguiente:

Actualmente, sí existe habilitación legal para ejecutar el Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia, según el artículo 71 del Código Municipal, para lo cual se deberá

verificar que existe contenido presupuestario aprobado para poder ejecutarse para este fin y la Administración Municipal deberá presentar a conocimiento del Concejo para aprobación los convenios de cooperación específicos o ejecutar los procesos de contratación pública necesarios para llevar a cabo dicha tarea. En este caso, la función del Concejo será únicamente de aprobar la modificación presupuestaria o el presupuesto ordinario o extraordinario que sea requerido y aprobar los convenios o contratos a ejecutarse, debiendo la Administración Municipal por medio de la alcaldía llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para alcanzar el fin público propuesto.

Firman: Sr. Jose Alfredo Jiménez Sánchez Sr. Maikel Vargas Ulate, Sra. Gisselle Chavarría Cruz.

Señor Presidente: Entonces si les parece compañeros damos por recibida y aprobada en los términos expuestos por la compañera Giselle el Dictamen de Comisión N°21, de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Con cinco votos a favor y cero en contra. Que este dictamen de Comisión se remita a la administración para que se proceda según corresponda. Con cinco votos a favor y cero en contra. Lo dejamos en firme de una vez para que mañana mismo se proceda. Con cinco votos a favor y cero en contra.

Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Gisselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°17-76-2023). ACUERDO UNÁNIME**

DEFINTIVAMENTE APROBADO.

Que se remita a copia al ingeniero Alexander León director del SINAC, para que se dé por enterado el avance del trámite con la Asociación de Desarrollo de Fortuna. Con cinco votos a favor y cero en contra. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Gisselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°18-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINTIVAMENTE APROBADO.**

A solicitud de María Ester, me parece bien, que este dictamen de Comisión se traslade a las Asociaciones, tanto la de Fortuna, como la de Guayabo, Río Naranjo.

Que este dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos se remita a los Consejos de Distrito y a los grupos organizados, para que conozcan por dónde va el trámite de la asignación de estos quince millones, que son de interés de las comunidades de influencia directa del parque. Entonces que se les remita a los Consejos de distrito y a los grupos de interés. Con cinco votos a favor y cero en contra.

Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°19-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VII. INFORME DE COMISIONES

INCISO 3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Señor Presidente: Giselle, con el tercer dictamen de comisión, este dictamen de comisión obedece a una serie de cuestionamientos que habían sobre 3 convenios que se firmó por parte de la municipalidad, con la Asada de Guayabo, para el tema del Acueducto San Isidro; con la Asociación de Desarrollo de Fortuna, con el tema de los quince millones, para el proceso de apertura del parque; y con el tema del aporte de los treinta y un millones que hacían falta para el albergue de Guayabo.

Entonces Giselle nos va a hacer el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, amparados en criterio legal de nuestro Asesor Jurídico. Giselle muy amablemente nos hizo el favor de hacer toda la tramitología, agradecerle a Giselle de verdad el empeño que tuvo para esto. Adelante, Giselle.

Regidora Giselle Chavarría: Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos, dictamen número veintiuno dos mil veintitrés, fecha veintiuno de octubre, Asunto Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos.

A solicitud señor presidente solamente vamos a leer tres extractos de este dictamen, que es la parte introductoria y la recomendación, porque es bastante extenso, pero sí va a quedar en actas, todo el informe que incluye también el documento, que se menciona en el mismo llamado, "Norma Técnica Sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales Otorgados Mediante del Sector Público a Sujetos Privados, número RDC -00-122-2019 de la Contraloría General de la República. Adjunto al informe.

Comi-Asun-Juridi-021 2023 (Período 2020-2024)

Fecha: 21 de Octubre de 2023

Asunto: Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos:

La Comisión de Jurídicos presenta dictamen de Comisión.

- 1) Acuerdo N° 25-74-2023 de la sesión Ordinaria N° 74-2023 en donde se remite el Consecutivo SEC-CON-2023#3820, MB-ALC-OFI-0809-2023 (Convenio ADI FORTUNA – SINAC – MUNICIPALIDAD, Convenio ASADA GUAYABO - MUNICIPALIDAD y consulta sobre Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia).

Hechos

4. Convenio de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, Guanacaste para la transferencia de ¢8,319,100.00.
5. Convenio marco de cooperación entre el SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, para la transferencia de ¢15,000,000.00.
6. Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia.

Fundamento Legal

3. Está Comisión fue creada a la luz del Artículo 49 del Código Municipal.

Considerando

A. Fundamento legal para la transferencia de recursos públicos a sujetos privados:

Sobre la consulta particular, acerca del procedimiento que debe seguir la Municipalidad de Bagaces para girar válidamente recursos públicos a favor de sujetos públicos y/o privados, debemos enfocarnos en el marco normativo que rige estas disposiciones.

Lo anterior considerando que la Municipalidad de Bagaces es un sujeto de derecho público que se rige por el principio de legalidad dispuesto en los numerales 11 de la Constitución Política y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, que en términos generales establece que los entes públicos y sus funcionarios solo puede actuar en la medida que el ordenamiento jurídico los autorice expresamente, por lo cual tienen prohibido hacer todo aquello que no les está facultado por norma legal.

En ese sentido, para que una institución pública como una Municipalidad pueda válidamente otorgar recursos públicos a favor de un sujeto privado, nos debemos regir por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), que dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados.

*Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, **deberán darse por ley o de acuerdo con una ley**, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República. (...).*

Con base en la norma transcrita, se establece de forma clara que los entes públicos pueden otorgar beneficios económicos o patrimoniales, de forma gratuita o sin contraprestación alguna, a favor de sujetos privados, cuando una ley lo autorice expresamente.

En ese sentido, a falta de ley expresa que autorice a un ente público a otorgar beneficios patrimoniales a favor de un sujeto privado, no se puede ejecutar dicha acción por ser contraria al principio de legalidad constitucional antes mencionado.

En el caso de las Municipalidades, una aproximación de ley especial para el otorgamiento de beneficios patrimoniales lo encontramos en el artículo 71 del Código Municipal, que dispone expresamente lo siguiente:

***Artículo 71-** La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7 494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.*

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear

albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

De acuerdo con la norma transcrita nuevamente se establece la misma disposición del artículo 5 de la LOCGR, en el sentido de que, las transferencias de recursos públicos a favor de sujetos privados solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial.

Asimismo, la norma establece la autorización expresa a favor de las municipalidades para otorgar recursos a favor de otros sujetos públicos como los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Finalmente, se autoriza una habilitación excepcional para otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio y para la creación de albergues.

Del mismo modo, el artículo 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, dictada por la Contraloría General de la República, establece en los mismos términos lo siguiente:

2.1. Fundamentación jurídica para el otorgamiento de beneficios patrimoniales.

El concedente deberá disponer de autorización de ley o que, de acuerdo con una ley, se le faculte para el otorgamiento del beneficio patrimonial al sujeto privado.

Por lo tanto, de conformidad con los ordinales 5 de la LOCGR, 71 del Código Municipal y 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, los gobiernos locales solo pueden transferir recursos públicos a favor de sujetos privados cuando exista expresamente una ley especial que lo habilite. En el caso de los sujetos privados que ya cuentan con una ley especial que los habilita a recibir transferencias del Estado, tenemos a las Asociaciones de Desarrollo, por medio del artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), las fundaciones, según el ordinal 18 de la Ley de Fundaciones, la Cruz Roja mediante el artículo 1 de la ley N° 4478, entre otros. Por otro lado, las Asociaciones Civiles constituidas por medio de la Ley de Asociaciones N° 218 y las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados comunales (ASADAS), reguladas por medio del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados comunales, **no cuentan con habilitación legal** expresa para recibir recursos por parte del Estado.

Por lo tanto, si el gobierno local tiene el interés de realizar algún tipo de transferencia de beneficios patrimoniales a favor de dichos sujetos privados, deberán primero tramitar un proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa, según el artículo 121, inciso 1), de la Constitución Política, con el fin de contar con la habilitación legal expresa por medio de una ley especial que exigen los ya mencionados ordinales 5 de la LOCGR, 71 del Código Municipal y 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, ya que cualquier transferencia a favor de un sujeto privado sin contar con habilitación legal es absolutamente nulo y podría generar responsabilidades administrativas, civiles y

penales en contra de los funcionarios que dictaron o aprobaron dicha erogación económica de la Hacienda Pública.

B. Análisis legal del caso concreto:

En el caso particular, la Comisión de Asuntos Jurídicos consulta sobre el procedimiento para realizar la transferencia de los siguientes recursos:

- 1) Convenio de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, Guanacaste para la transferencia de ¢8,319,100.00.
- 2) Convenio marco de cooperación entre el SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, para la transferencia de ¢15,000,000.00.
- 3) Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia.

En el caso del punto 1) anterior, se debe indicar que, si actualmente no existe una ley especial que habilite a la MUNICIPALIDAD DE BAGACES a realizar una transferencia a ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, dicha cesión de recursos públicos sería ilegal y contraria a los ordinales 5 de la LOCGR, 71 del Código Municipal y 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

Por ende, la recomendación legal es que el Concejo Municipal consulte a la Administración si la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES cuenta con una ley especial para recibir recursos por parte de la MUNICIPALIDAD DE BAGACES. Si no existe dicha ley especial, el procedimiento que deberá seguirse es que la Administración presente a conocimiento del Concejo Municipal un proyecto de ley para autorizar la transferencia de los recursos que sea aprobado y remitido a la Asamblea Legislativa, o por medio de su presentación por medio de un

diputado de la provincia de Guanacaste, para su aprobación y eventual habilitación legal para la transferencia de los recursos mencionados.

En el caso del punto 2) anterior, se debe indicar que sí existe habilitación legal para que la MUNICIPALIDAD DE BAGACES transfiera los ¢15,000,000.00 a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, según el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). Por ende, la recomendación legal es que el Concejo Municipal apruebe el convenio específico y se instruya a la Administración Municipal para que ejecute la transferencia por medio del debido proceso establecido en las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, N° R-DC-00122-2019, de la Contraloría General de la República.

En el caso del punto 3) anterior, se debe indicar que sí existe habilitación legal para ejecutar el Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia, según el artículo 71 del Código Municipal, para lo cual se deberá verificar que existe contenido presupuestario aprobado para poder ejecutarse para este fin y la Administración Municipal deberá presentar a conocimiento del Concejo para aprobación los convenios de cooperación específicos o ejecutar los procesos de contratación pública necesarios para llevar a cabo dicha tarea. En este caso, la función del Concejo será únicamente de aprobar la modificación presupuestaria o el presupuesto ordinario o extraordinario que sea requerido y aprobar los convenios o contratos a ejecutarse, debiendo la Administración Municipal por medio de la alcaldía llevar las tareas administrativas necesarias para la satisfacción del fin público propuesto.

POR TANTO

LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

PRIMERO: En el caso del Convenio de cooperación entre la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, Guanacaste para la transferencia de ¢8,319,100.00, se recomienda lo siguiente:

Actualmente no existe una ley especial que habilite a la MUNICIPALIDAD DE BAGACES a realizar una transferencia a ASADA DE GUAYABO DE BAGACES, dicha cesión de recursos públicos sería ilegal y contraria a los ordinales 5 de la LOGR, 71 del Código Municipal y 2.1 de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

Por ende, la recomendación legal es que el Concejo Municipal consulte a la Administración si la ASADA DE GUAYABO DE BAGACES cuenta con una ley especial para recibir recursos por parte de la MUNICIPALIDAD DE BAGACES. Si no existe dicha ley especial, el procedimiento que deberá seguirse es que la Administración presente a conocimiento del Concejo Municipal un proyecto de ley para autorizar la transferencia de los recursos que sea aprobado y remitido a la Asamblea Legislativa, o por medio de su presentación por medio de un diputado de la provincia de Guanacaste, para su aprobación y eventual habilitación legal para la transferencia de los recursos mencionados.

SEGUNDO: En el caso del Convenio marco de cooperación entre el SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC), la MUNICIPALIDAD DE BAGACES y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, para la transferencia de ¢15,000,000.00, se recomienda lo siguiente:

Actualmente, sí existe habilitación legal para que la MUNICIPALIDAD DE BAGACES transfiera los ¢15,000,000.00 a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL FORTUNA DE BAGACES, según el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).

Por ende, la recomendación legal es que el Concejo Municipal apruebe el convenio específico y se instruya a la Administración Municipal para que ejecute la transferencia por medio del debido proceso establecido en las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, N° R-DC-00122-2019, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: En el caso del Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia, se recomienda lo siguiente:

Actualmente, sí existe habilitación legal para ejecutar el Proyecto de Rehabilitación, acondicionamiento y ampliación del Gimnasio de Deportes de Guayabo de Bagaces, el cual funcionará como albergue en casos de emergencia, según el artículo 71 del Código Municipal, para lo cual se deberá verificar que existe contenido presupuestario aprobado para poder ejecutarse para este fin y la Administración Municipal deberá presentar a conocimiento del Concejo para aprobación los convenios de cooperación específicos o ejecutar los procesos de contratación pública necesarios para llevar a cabo dicha tarea. En este caso, la función del Concejo será únicamente de aprobar la modificación presupuestaria o el presupuesto ordinario o extraordinario que sea requerido y aprobar los convenios o contratos a ejecutarse, debiendo la Administración Municipal por medio de la alcaldía llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para alcanzar el fin público propuesto.

Firman: Sr. Jose Alfredo Jiménez Sánchez Sr. Maikel Vargas Ulate, Sra. Gisselle Chavarría Cruz.

Señor Presidente: Solicitarle a la Asada de Guayabo de acuerdo con la recomendación uno, del dictamen de Comisión 21, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, párrafo 3, se consulte a la Administración, si la Asada de Guayabo cuenta con una ley especial para recibir recursos por parte de la municipalidad de Bagaces.

Que se haga esta consulta al Asada de Guayabo, si tiene alguna ley especial para recepción de donaciones por parte de la municipalidad, ese es el acuerdo puntual, solicitarle a la Asada de Guayabo eso. Con cinco votos a favor y cero en contra.

Lo dejamos en firme de una vez para que esta solicitud sea mañana mismo.

Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°20-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO. EN FIRME.**

Aprobamos en los términos en que está, pero sí que por favor nos hagan ese cuadrito, nosotros ya lo habíamos pedido, que nos remitan un cuadrito de resumen por cada uno de los proyectos, el monto asignado y el monto adjudicado, pero por proyecto, por las siete líneas, por los siete proyectos, que nos manden el monto presupuestado, y el monto adjudicado, pero aprobamos la **Adjudicación de la Licitación Menor 2023LE-000003-0040100001 de la contratación de “Servicios de Construcción, Reparación y Mantenimiento de Vías de Comunicación Terrestre”**, en los términos que lo está estableciendo la Proveduría (mediante consecutivo SEC-CON-2023#3836, oficio MB-ALC-OFI-0832-2023 de la), y con la aclaración de que nos manden ese cuadro de resumen por proyectos. Entonces lo aprobamos y lo dispensamos en los términos expresados en este documento.

Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°28-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Señora Alcaldesa: Bueno la solicitud de la aprobación de esta póliza, que es anual, porque es una un requisito dentro de los permisos que estamos pidiendo

al Ministerio de Salud para las actividades del cantonato, y es un requisito que hay que cumplir, y que es de protección para las personas, y de protección para la misma municipalidad.

Es parte de los requisitos para que nos aprueben el permiso para las actividades, tanto del desfile navideño, como de la actividad del cantonato.

Señor Presidente: Entonces compañeros, de acuerdo con lo que está aclarando doña Eva, someto a votación:

1. La aprobación esta Modificación Presupuestaria 12-2023, ₡350,000.00, (la misma si modifica el Plan anual Operativo) lo aprobamos en los términos establecidos (en el consecutivo interno SEC-CON-2023#3834, oficio MB-ALC-OFI-0835, de la Alcaldía).
2. Se solicita también, nos amplíe un poquito más las condiciones de la póliza, por ejemplo, el monto total, que se verifique la vigencia, y el nombre de la póliza, para que quede en actas.

Lo aprobamos con esos términos, con cinco votos a favor y cero en contra.

Lo dejamos en firme de una vez, si les parece para que se procedan ojalá a remitir mañana mismo. con cinco votos a favor y cero en contra.

Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°27-76-2023).**

ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1. PATENTE MONTENEGRO DE BAGACES, DEL 14 AL 17 DE DICIEMBRE 2023.

Síndico Javier Chaverri: Gracias este señor presidente, no es para presentar una nota que llegó al Consejo de Distrito para la aprobación de patente temporal a la Asociación de Desarrollo de Montenegro de Bagaces.

Dice así:

Bagaces 13 de Noviembre, reciba un cordial saludo de nuestra parte, al mismo tiempo me permito transcribir (va dirigida a ustedes).

El Concejo de distrito de Bagaces hace presente para dar la recomendación en base a solicitud de una patente temporal de licores, para actividad de festejos populares Montenegro 2023, donde se expenderá licor en la ubicación del lugar en el Salón Comunal, a solicitud del señor Asociación de Desarrollo Integral de Montenegro de Bagaces, con cédula jurídica, trece cero dos cero siete ocho nueve tres siete, del día 14 al 17 de diciembre del 2023. Recomendando lo que indica la ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, debidamente especificada en el artículo siete de esta ley. Sin más por el momento se inscriben por el Consejo de Distrito de Bagaces, Jean Carlos Lamas Ruiz y Javier Chaverri Sandino.

Aquí está la nota de presentación de la Asociación.

Señor Presidente: OK, entonces aprobamos esta patente temporal en los términos que está siendo solicitada para la comunidad de Montenegro. Con cinco votos a favor y cero en contra. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°21-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SOBRE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS.

Síndica Marylen Villafuerte: Buenas noches, es para doña Eva, la consulta es sobre las partidas específicas, exclusivamente lo de las paradas.

Señor Alcaldesa: En esta semana se concluyó todo el proceso de los depósitos de garantía que tenían que hacer, ganó el concurso El Colono, y ya las órdenes de compra se hacen a partir de mañana, y los materiales se entregan la próxima semana, ya de fijo, porque ya se concluyó todo el proceso. Puede ser el lunes, pero no digamos el lunes, para decir en el transcurso de la semana, porque tenemos que hacer la distribución de forma ordenada de cuándo se va a ir a un lugar, a otro, a los cuatro distritos, esa es la idea.

Señor Presidente: Entonces sería solicitarle a la Administración que se informe a cada uno de los cuatro Consejos de distritos que se haga, primero un informe

sobre el estado actual de los materiales de las partidas específicas, y que se haga un cronograma de visita a cada una de las comunidades, que están contempladas en los proyectos, para que se preparen la gente para recibirlos y todo lo demás, principalmente el tema de la custodia, donde se van a custodiar, donde se van a guardar, ahí pueden venir materiales delicados como cemento y todo lo demás, entonces que se envíe esa información con anticipación para que las comunidades se preparen para esto. Anticipación estamos hablando de un plazo de ocho días.

Que se envíe con la medida de anticipación ese cronograma, que sea antes del viernes, ojalá, pues doña Eva está diciendo que se van a entregar la otra semana, entonces que antes del viernes se envíe ese cronograma, por si las comunidades tienen que preparar algo para recibir esos materiales.

Regidora Giselle Chavarría: Para que no se repita toda la problemática que hubo la vez pasada, en el sentido de que llegaban a entregar a las diez de la mañana, y las personas que iban a recibir estaban trabajando, o sea esa coordinación, que Jeanine ya sabe.

Señor Presidente: Si va a llover y tienen que recibir cemento donde lo guardan y todo el asunto. Entonces que este cronograma se remita antes del viernes por favor para cada uno de los Consejos de Distrito.

Con cinco votos a favor y cero en contra y lo dejamos en firme de una vez, para que mañana mismo, si tienen que trabajar en él, trabajen.

con cinco votos a favor y cero en contra. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°22-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO. EN FIRME.**

ESTAFAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD

Regidor Juan José Núñez: Buenas noches compañeros, más que todo es, no es una moción es un asunto vario, entonces para doña Eva y para todos, tengo conocimiento compañeros que en estas épocas pues andan personas mal intencionadas llamando a pobladores del cantón de Bagaces o personas que

tienen propiedades dentro del cantón de Bagaces, solicitándoles dinero o información sensible que se pongan al día, entonces me contactaron a ver si la municipalidad de Bagaces por medio de vía telefónica podía pedir una transferencia, y considero que no es así, para eso tiene que venir a la Corporación Municipal a hacerse presente, hacer toda la tramitología correspondiente, entonces considero prudente que la alcaldía, por medio del departamento correspondiente haga un anuncio, cuáles son los medios oficiales que utiliza actualmente la municipalidad de Bagaces, las formas en el cual el usuario puede venir a ser atendido y que no se deje llevar por llamadas de terceras personas que se están haciendo pasar por funcionarios de la municipalidad. Muchas gracias.

Señor Presidente: Para complementar lo que dice Juan José y que es un hecho muy real ayer me llamó una vecina muy preocupada, porque la contactó, hasta el nombre le dio y todo el asunto, Carlos Salazar, nombre así muy común, indicándole que si habían vencido la declaratoria de ellos y que si no se declaraba los bienes y todo lo demás, en las próximos veinticuatro horas, podría acarrear una multa hasta de tres millones y medio, ella le pidió el número de teléfono para devolverle la llamada, la estaban llamando de un cuatrocientos o cuatro mil, que son números que ellos que se utilizan para este tipo de asuntos, si es importante doña Eva que se saque un comunicado, porque la gente pueden caer personas realmente inocentes en este tipo de actitudes, que se saque un comunicado avisándole a la población que la municipalidad no utiliza esos mecanismos, y que cualquier número que no sea de un veintiséis noventa trece X, posiblemente no va a ser de esta municipalidad, entonces para que se haga la aclaración, y que la municipalidad nunca por el vencimiento de un trámite, va a poner una multa de tres millones y medio, que es absurdo totalmente, y la situación amerita una aclaración por parte de la administración.

Señora Alcaldesa: Yo más bien le digo a toda la población, que como lo dicen los bancos ya, no den ninguna información, a nadie lo estafan si no da información sensible, no tienen que dar información por teléfono a nadie, porque

aquí entran correo malicioso, a mí me entran diez por día, que sé que son estafas, y yo sin ni siquiera abrir un link., un día de estos me llamaron que eran de la Contraloría, diciéndome que era el abogado de la Contraloría y que tenía que abrir un link, y cuando yo llamo a Raymond y le pregunto, de verdad era un abogado, y era el número de la Contraloría, y cuando yo le dije no voy a abrir ese link, se enojó, y me dijo no entonces venga aquí a el lunes, y yo perfecto yo voy el lunes, pero por eso no tienen que dar información, la gente no tiene que dar información, porque no solo utilizan la municipalidad, utilizan los bancos y todo; sin embargo si se va a hacer el comunicado, pero ni van a poner ese tipo de multas ni van a decir cuánto es la multa, porque eso es información privada de cada persona, de hecho jamás van a llamar a ningún contribuyente para decirle que le van a cobrar una multa tal, y que le dan plazos y todo, y eso está ocurriendo todos los beneficios de la tecnología son increíbles, pero hay partes que son muy delicadas, y que especialmente tiene controlarla, también con los niños, de tantas cosas que se hacen ahora.

En realidad no solo que el comunicado no sea de la municipalidad, sino que no den información a nadie.

Señor Presidente: Para aterrizar el tema Juan José, que se haga la aclaración del caso, el comunicado para que la gente esté enterada, y que se nos remita a nosotros, para nosotros también replicarlo desde las diferentes plataformas en que estamos nosotros como personas y como miembros del Concejo. Estamos de acuerdo en esos términos compañeros. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°23-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS Y MOCIONES

INCISO 2. MOCIONES:

MOCIÓN SOBRE PAACUME.

Regidor Austin Sibaja: Conocedor del gran espíritu que tiene este Concejo Municipal, en toda iniciativa que sea un fuente generadora del cantón, deseo plantear la siguiente moción, espero que todos los regidores propietarios la quieran acoger:

Considerando:

1. La visión y la misión del Gobierno Local se enfocan en posicionar a bagaces como un cantón moderno, líder en el desarrollo integral, inclusivo y sostenible, para contribuir con el desarrollo humano de sus habitantes.
2. El turismo constituye una importante actividad generadora de crecimiento económico por su encadenamiento con otras ramas de actividad, particularmente en zonas rurales de menor competitividad como nuestro cantón, que exhibe un retroceso del puesto 20 al 48 con respecto a su índice de competitividad cantonal 2011-2018.
3. El PAACUME, es un proyecto sin costo de inversión alguno para esta corporación, cuyo componente “Embalse del Río Piedras” constituye una fortaleza estratégica que le brindaría un medio para conseguir beneficios al cantón. que no estaban estipulados en el proyecto.
4. El Embalse del Río Piedras tiene como objetivo el almacenamiento de agua derivada del Sistema Hidroeléctrico Ardesa para usos en riego agropecuario, abastecimiento de agua potable para consumo humano y fomento turístico en los cantones de Carrillo, Santa Cruz y Nicoya. El uso turístico del mismo se ajusta al fomento de esta actividad y no se contrapone a los otros usos establecidos.
5. La explotación turística del embalse representa una oportunidad que el Gobierno Local podría aprovechar. por los ingresos que el turismo pudiera retribuirle, a fin de dar mayor sustento a la visión y la misión que guían su Plan Estratégico Municipal.

La orden de inicio declarada en julio del presente año por el Presidente de la República, tanto tiempo esperada por los guanacastecos, brinda sustento al gobierno local para solicitar la pavimentación de la ruta nacional 922, la extensión

de la red de fibra óptica y de agua potable, elementos indispensables para el futuro desarrollo integral e inclusivo de las zonas aledañas al embalse.

7. El bajo perfil socioeconómico de nuestras comunidades es una consecuencia de la escasez de oportunidades debida a la estructura del empleo, el bajo nivel educativo de la población joven y la desaceleración en el ritmo de crecimiento de la producción agropecuaria a causa de políticas que han afectado ese sector, del cual depende en gran medida la economía local.

8. El proceso de construcción del embalse y tramos del canal oeste, significa una esperanza de mejoría en la situación socioeconómica de los Bagaceños, cuya mayor preocupación consiste en tener un trabajo formal, sin embargo, puesto en operación el embalse, la actividad turística es la que promete mantener e incrementar la inversión y el empleo del sector privado a largo plazo.

9. El uso turístico del Embalse del Río Piedras, como política pública, resulta de sumo interés para los habitantes, el sector privado y la municipalidad del cantón de bagaces.

POR TANTO:

1. Se mociona para que el Concejo Municipal de Bagaces acuerde aprobar la Declaratoria de Interés Público en el Uso Turístico del Embalse del Río Piedras, en concesión bajo la administración de esta corporación, para llevar a cabo la explotación directa y/o indirecta de este recurso público en beneficio del municipio y fomentar la industria turística en las zonas aledañas al embalse, proyecto municipal que serviría como motor de crecimiento socioeconómico para mejorar los índices de competitividad y desarrollo humano del cantón.

2. Se remita esta declaratoria a la comisión de diputados por Guanacaste al Ministerio de la Presidencia, SENARA, MAG, SINAC, MINAE, MIDEPLAN, INDER, ICT, AyA, ICE y la FEMUGUA para lo que corresponda en el proyecto de ley.

Regidor Austin Sibaja: Eso compañeros anegado a lo que acá se está mencionando como Bagaceños, nuestro cantón la tercera actividad que está

tomando auge es el turismo, lo vemos con el parque Miravalles, lo vemos con Lomas de Barbudal, y aquel día lo mencionaban, de Santa Cruz están llevando por la zona sur, están llevando personas a ir a visitar a los humedales de del parque Palo Verde, entonces tenemos que modernarnos como decimos, y por esa razón les agradezco que se tome como interés público esta moción y se remita a las entidades correspondientes.

Señor Presidente: Para complementar el tema de lo que de la moción que está planteando Austin, ahorita algún compañero la acogerá.

Hay una comisión interinstitucional, según el artículo seis de la ley noventa y seis diez de la creación de este proyecto, ese artículo menciona la creación de una comisión interinstitucional, que debe estar compuesta por el SINAC, SENARA, y la Municipalidad de Bagaces, que por ley debe estar integrada la municipalidad de Bagaces ahí, no es ninguna otra municipalidad, no fue que nosotros pedimos ser parte de esa comisión, ni nada, en la creación de ese proyecto establece en el artículo seis, que se integre a la municipalidad en esa comisión, ya está creada, hemos tenido bastantes reuniones con el tema de la explotación turística del anillo exterior al alrededor del embalse.

Aquí lo que pasa es que hay una situación que nos limita a nosotros un poco el campo de acción, y es el Plan de Manejo, que establece la ley que debe realizarlo el MINAE. El Plan de Manejo del Espejo de Agua, entonces para nosotros es muy importante tener claro ese Plan de Manejo, que todavía no está, y cuáles son las implicaciones que eso podría tener para empezar con esta iniciativa que establece Austin en la moción.

Yo estoy solicitando el criterio legal para ver, si es de interés público, de interés cantonal, porque todavía no tengo muy claro qué es lo que nos faculta la ley para nosotros hacerlo, para esa eso que usted está pidiendo, Austin.

Regidor Austin Sibaja: Sí, esto por qué les dije que hay que actuar, porque ya hemos pasado mucho tiempo, el proyecto todavía está en un proceso, el cual por eso debe remitirse a la Comisión de los Diputados por Guanacaste para que se reúnan precisamente por ese Plan, reúna y que se contemple por parte de

este municipio el interés de la gestión turística, ¿Por qué?, porque el SINAC, ya está planteando una ley para declarar zonas protegidas esa zona, entonces ¿Qué pasa?, si nosotros no cacareamos como decimos, y no remitimos esto con urgencia al SINAC, va a pasar que ese proyecto se va a declarar zona protegida, y después va a pasar como los parques nacionales, por eso es que se trae esta moción, con ese espíritu de enviar a la a los diputados, para que ellos actúen, y a las instituciones que ya se mencionaron, para que ante de ese plan, por esa razón se contemple, porque si nos dormimos en los laureles cuando actuemos ya va a ser tarde, entonces por eso es que se trae esta moción, la cual ya se consultó con varios diputados por Guanacaste, y están esperando que llegue para ellos hacer la articulación que corresponde.

Señor Presidente: Pero bueno lo que nos corresponde en este momento es, quién acoge la moción presentada por el compañero, bueno entonces Juan José la acoge.

Permítame nada más para hacer la aclaración, la declaratoria de interés público que usted está solicitando en la moción, esa sí no la podemos aprobar. Entonces más bien mandémosla a una comisión, porque no tengo claro, qué tipo de declaratoria es la que podemos hacer.

Entonces va vamos a dar por recibida la moción presentada por el Regidor Austin Sibaja, vamos a someterlo al criterio de la comisión de Asuntos Jurídicos, para el tema de qué tipo de declaratoria le estaríamos dando a esta solicitud, para ver si es interés público, de interés cantonal, de interés social y obviamente el acompañamiento que se requiera para esta moción. Para la próxima semana traer el dictamen de comisión.

Damos por recibida la moción y la remitimos a la comisión de Asuntos Jurídicos para ver el tipo de declaratoria.

la damos por recibida. Con cinco votos a favor y cero en contra y de una vez la dejamos en firme, para mañana mismo hacer la consulta. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz,

Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°24-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Yo me comprometo a hacer la consulta.

ARTÍCULO IX. INFORME Y CONSULTAS A LA ALCALDIA.

1. Declaratoria de interés para la comunidad de las actividades de conmemoración del 175 Aniversario del Cantón de Bagaces.

Señora Alcaldesa: Este es un oficio de la alcaldía al Concejo Municipal, donde se les invita a la celebración del 175 Aniversario del Cantón de Bagaces.

El 03 de diciembre se llevará a cabo el desfile navideño y el 07 de diciembre, el acto Protocolario del Cantonato, a la vez se les solicita declarar de interés para la comunidad de Bagaces las actividades a realizar, para la celebración de este 175 aniversario de nuestro cantón, en el sentido de que es para este año nada más, porque esta declaratoria nos ayuda a que la Fuerza Pública nos apoye, sin tener que buscar seguridad privada, ni nada.

Señor Presidente: Por eso quise que doña Eva leyera de una vez este oficio, porque esto nos lleva al punto anterior que estábamos, vamos a hacer la consulta ¿Cuál es la declaratoria?, lo que no me queda claro es lo de la publicación en la Gaceta, entonces vamos a hacer la consulta mejor.

De una vez damos por recibido el oficio MB-ALC-OFI-0833-2023 (registrado bajo consecutivo interno SEC-CON-2023#3835), con el compromiso de hacer la consulta mañana mismo, para darle una respuesta lo antes posible.

Lo hacemos a la Unión.

Estamos de acuerdo, compañeros, recibimos esta nota de doña Eva en estos términos. Con cinco votos a favor y cero en contra. Votan los regidores, Hannia Molina, Giselle Chavarría Cruz, Maikel Vargas Ulate, Juan José Núñez y José Alfredo Jiménez. **(ACUERDO N°25-76-2023). ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Si quiere me la deja, doña Eva, para hacer la consulta junto con la moción.